



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0144-2020-DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 01 de Julio del 2020

Vistos: El expediente N° 686 de fecha 03 de Junio del 2020, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 73 de fecha 10 de Junio del 2020, Acta de Inspección N° 013-D-I-2020 de fecha 11 de Junio del 2020, Informe Técnico N° 03-2020-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO de fecha 16 de Junio del 2020, Recibo de Pago N° 0036152, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A-2, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por **EDGAR REYNALDO CONDORI ALANOCA**, Propietario de **DROGUERIA COPPER CLEAN** y la Químico Farmacéutico **MARIELA ESTHER TORRES CORRALES** con **CQFP N° 17525**;

CONSIDERANDO:



Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **DROGUERIA** para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de **Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades farmacéuticas; Agentes de diagnóstico; Gases Medicinales; Recursos Terapéuticos Naturales: Producto Natural de uso en salud; Recurso Natural de uso en Salud; Productos Galénicos: Productos Dietéticos: Productos Edulcorantes; Dispositivos Médicos: CLASE I: De Bajo Riesgo; De Bajo Riesgo no estéril; CLASE II: De Moderado Riesgo; CLASE III: De Alto Riesgo; CLASE IV; Críticos en Materia de Riesgo; Equipos Biomédicos; Dispositivos Médicos de Diagnostico Invitro (Reactivos de Diagnostico); Productos Sanitarios: Productos Cosméticos; Productos de Higiene Domestica**, con la **DROGUERIA COPPER CLEAN**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10413661507**, con oficina administrativa y almacén sito en el Jr. Gonzales Prada N° 475, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 15:00 a 21:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **MARIELA ESTHER TORRES CORRALES** con **CQFP N° 17525**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 15:00 a 21:00 horas;

Que, atendiendo a lo solicitado, la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección reglamentaria en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios treinta y seis del Informe Técnico N° 03-2020-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO y el Informe de Evaluación N° 34-2020 de fecha 22 de Junio del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°, Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el Funcionamiento de la **DROGUERIA COPPER CLEAN**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10413661507**, cuyo Propietario es **EDGAR REYNALDO CONDORI ALANOCA**, con oficina administrativa y almacén sito en el Jr. Gonzales Prada N° 475, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento Lunes a Viernes de 15:00 a 21:00 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de **Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades farmacéuticas; Agentes de diagnóstico; Gases Medicinales; Recursos Terapéuticos Naturales: Producto Natural de uso en salud; Recurso Natural de uso en Salud; Productos Galénicos: Productos Dietéticos: Productos Edulcorantes; Dispositivos Médicos: CLASE I: De Bajo Riesgo; De Bajo Riesgo no estéril; CLASE II: De Moderado Riesgo; CLASE III: De Alto Riesgo; CLASE IV; Críticos en Materia de Riesgo; Equipos Biomédicos; Dispositivos Médicos de Diagnostico In Vitro (Reactivos de Diagnostico); Productos Sanitarios: Productos Cosméticos; Productos de Higiene Domestica**, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **MARIELA ESTHER TORRES CORRALES** con **CQFP N° 17525**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 15:00 a 21:00 horas;

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 5°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rosario Esquia Panca
 C.Q.F.P. N° 01241
 Directora Ejecutiva de Medicamentos,
 Insumos y Drogas

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICO: que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
01 JUN 2020

 Sra. Ana Margarita Sanchez Macedo
 FEDATARIO SUPLENTE